



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-MDCC

Cerro Colorado, 30 de junio del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de marzo del 2016, trató la propuesta de creación de OMAPED y modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.12 del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 70 de la ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemple en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y , vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante D. S. N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual dispone, en el artículo 6 de los citados procedimientos, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, clasificada como municipalidad de ciudad principal tipo B (CPB), al 31 de julio del año en curso se encuentra la meta "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" signada con el número 7, teniendo como actividad de desarrollo para cumplir con esta meta la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de incorporar dicha oficina en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, mediante ordenanza municipal, esto dentro de los lineamientos del instructivo para el cumplimiento de la meta 7;

Que, mediante requerimiento N° 101-2016-GDS-MDCC la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, esto para el cumplimiento de la meta 7 "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2016-SGPR-GPPR-MDCC, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo al modelo proporcionado por el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF E INCORPORA A LA OMAPED Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF en lo que respecta a la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, debiéndosele asignar como funciones las establecidas en el artículo 70 numeral 70.2 de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad; Incorpórese además los artículos 139-C y 139-D referidos al OMAPED y sus funciones, debiendo quedar conforme se encuentra descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal ordene a quien corresponda proponga las modificaciones a practicarse en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, como en el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-MDCC QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF E INCORPORA A LA OMAPED Y SUS FUNCIONES.

Incorporación de los Artículos 139-C y 139-D en el Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

"10.7.3.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Artículo 139°-C.- De la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

La OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, y es un servicio que la Municipalidad brinda a los vecinos en situación de discapacidad.

La OMAPED tiene como principal reto promover una cultura inclusiva con igualdad de oportunidades que contribuya a incluir a las personas con discapacidad en la comunidad a través de la formulación, planeamiento y ejecución de políticas y programas que se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad.

La Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 139°-D.- De las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Corresponde a la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad las funciones siguientes:

1. Promocionar la ley general, el reglamento de la persona con discapacidad, y demás disposiciones legales a favor de la persona con discapacidad.
2. Elaborar un registro de expedientes de carácter social, en concordancia con la Ley de discapacidad y normatividad vigente.
3. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
4. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella, además informar sobre mecanismos para que dichos derechos no sean vulnerados.
5. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Elaborar un padrón y mantenerlo actualizado permanentemente para las personas con discapacidad del distrito, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la persona con discapacidad.
9. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
10. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la Municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.)
11. Elaborar el diagnóstico en base al último censo realizado por el INEI correspondiente al distrito con las personas con discapacidad.
12. Promocionar y guiar a las personas con discapacidad en el proceso de integración, sensibilizar a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
13. Desarrollar actividades que conlleven al autodesarrollo de las personas con discapacidad, a través de capacitaciones.
14. Promocionar convenios en favor del desarrollo de las personas con discapacidad.
15. Las demás que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, que sean de su competencia."